



**SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)**

**SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL  
(SAP)**

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR  
PUBLICO DEL SERVICIO NACIONAL  
DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)**

**LA PAZ, JULIO 2007**



**SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)**

**SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL  
(SAP)**



MINISTERIO DE HACIENDA  
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 175/07

La Paz, 16 de agosto de 2007

**ASUNTO: Aprobación del Proyecto del Código de Etica del Servidor Público del SENAPE.**

**VISTOS:**

El informe técnico SNPE/DAF/UPS-56/07 de 25 de julio de 2007 y el informe legal SNPE/DJ-222/07 de 16 de agosto de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Que el Capítulo III, artículo 13 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 establece que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Etica, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa.

Que mediante Ley N° 1788 de 16 de septiembre de 1997 se crea el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado "SENAPE" como un órgano de derecho público, desconcentrado del Ministerio de Hacienda con dependencia funcional del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público.

Que el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado como entidad pública y en atención a las recomendaciones establecidas en el Informe AI/SEG/N° 034/2006 emitido por la Unidad Auditoria Interna, ha sido conformada una comisión que elaboró el proyecto definitivo del "Código de Etica del Servidor Público del SENAPE".

Que el Informe Técnico SNPE/DAF/UPS-56/07 y el Informe Legal SNPE/DJ-222/07 establecen que el Código de Etica del Servidor Público del SENAPE ha sido elaborado en cumplimiento de los marcos legales establecidos.

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 28565.

**RESUELVE:**

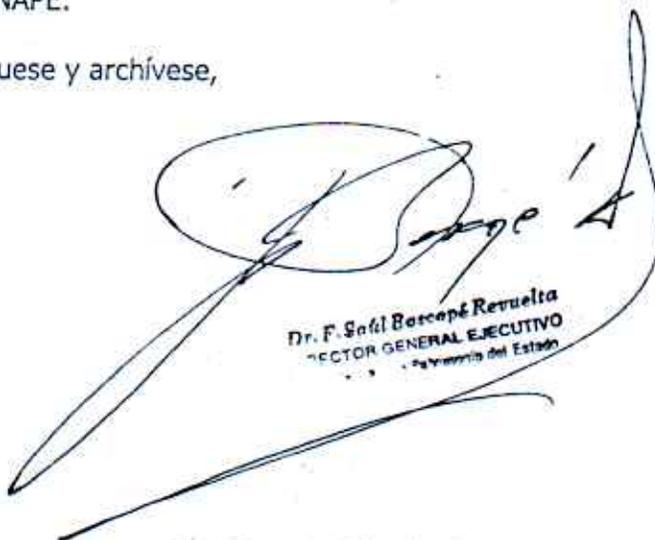
**PRIMERO.-** Se APRUEBA el Código de Etica del Servidor Público del SENAPE, que en anexo forma parte de la presente Resolución Administrativa.



MINISTERIO DE HACIENDA  
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** La Dirección Administrativa Financiera quedará encargada de la publicación y difusión del Código de Ética a todo el personal de las distintas unidades y direcciones del SENAPE.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Dr. F. Saúl Barcope Revuelta  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Patrimonio del Estado

FSBR/CMC/jde



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE

---

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PUBLICO DEL  
SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)**

**CAPITULO I  
OBJETO Y ALCANCE**

**Artículo 1º.- (Objeto).** El presente Código de Ética del Servidor Público del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), tiene por objeto normar la conducta de los servidores públicos respecto a los valores y principios éticos que regirán el ejercicio de las funciones que desempeñan en la Institución.

**Artículo 2º.- (Alcance).** El presente Código es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los servidores públicos de la institución, sin distinción de jerarquía ni modalidad de contratación.

**CAPITULO II  
VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO**

**Artículo 3º.- (Valores).** Los siguientes son los valores por los que debe regirse el Servidor Público del SENAPE:

- **Calidad.** Orientación decidida hacia el cumplimiento de los requerimientos planteados por los usuarios del SENAPE y demás grupos de interés, que se convierte en un estilo cotidiano de trabajo caracterizado por el profesionalismo y el mejoramiento continuo.
- **Creatividad.** Búsqueda inteligente de nuevas alternativas que permitan el crecimiento y desarrollo a todos los niveles.
- **Trabajo en equipo.** El trabajo interdisciplinario en equipo se constituye en el mecanismo que garantiza la objetividad, imparcialidad y calidad de la labor desarrollada, generando un ambiente de confianza que permite mejorar el desarrollo profesional, personal e institucional.
- **Desarrollo.** Capacidad permanente de reconocer y aprovechar al máximo el potencial de las personas en función de su propio crecimiento y el de la Institución. De igual forma, es una búsqueda personal del mejoramiento de cada una de las competencias y habilidades, en beneficio individual e institucional.
- **Integridad y honestidad.** Compromiso con el cumplimiento de normas elevadas de conducta, garantizando un comportamiento que excluya cualquier reproche.
- **Confidencialidad.** Cuidado escrupuloso de los asuntos conocidos en el ejercicio del puesto y en la responsabilidad en el uso de la información, incluso después del retiro definitivo del Servidor Público.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE

---

- **Compromiso.** Reflejo de la capacidad profesional (entendida en la más general y amplia concepción) y la constante dedicación que sirva al interés público, y al cumplimiento de la Misión institucional.
- **Transparencia.** Orientación del actuar con equidad, independencia e imparcialidad, respetando los derechos de los ciudadanos y los demás grupos de interés. El deber de informar, en manera fidedigna y real, los hechos y actuaciones del servidor público.
- **Independencia.** El actuar de los servidores públicos no se afectará por intereses personales o externos que comprometan su transparencia e imparcialidad respecto a los grupos de interés.
- **Austeridad.** La gestión del SENAPE se realizará dentro de los principios de austeridad a que están obligados todos los servidores públicos, para dar buen uso de los recursos asignados.

**Artículo 4º.- (Principios éticos).** Son los principios rectores de los deberes y conductas de los servidores públicos respecto a los valores éticos que deben regir la función pública:

- **Honestidad.** Exige actuar teniendo en cuenta siempre que los fines públicos excluyen cualquier comportamiento ajeno y/o en desmedro del interés colectivo, destinado de alguna manera al provecho personal o grupal de los servidores públicos o de un tercero cualquiera que éste sea, o buscarlo u obtenerlo por sí mismo o tercera persona.
- **Equidad.** Obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias y sólo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas y sin consideración de género, religión, étnica, posición social y económica u otras características ajenas al fondo del asunto y a la justicia.
- **Decoro.** Impone al servidor público respeto para sí y para los ciudadanos que recurran en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar siendo circunspecto en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
- **Lealtad.** Será manifestación permanente de fidelidad que se traducirá en constancia y solidaridad para con la institución, niveles supervisores, compañeros y subordinados. Cuando se ejercita en ausencia de los superiores alcanza su máxima expresión valorativa.
- **Vocación de servicio.** Excluye conductas, motivaciones e intereses que no sean los institucionales y se patentiza en acciones de entrega diligente a las tareas asignadas. Implica disposición para dar oportuna y esmerada atención a los requerimientos y trabajos encomendados, apertura y receptividad para encauzar cortésmente las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público, así como el contestarlos pronta y oportunamente.
- **Disciplina.** Significa la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.



## SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO (SENAPE)

### CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE

---

- **Eficacia.** Comporta la realización de los programas institucionales y administrativos al menor costo para los contribuyentes, en el menor tiempo posible y con logro óptimo de los objetivos planteados.
- **Responsabilidad.** Significa disposición y diligencia en el cumplimiento de las competencias, funciones y tareas encomendadas, el tomar la iniciativa de ofrecerse a realizarlas; así como la permanente disposición a rendir cuentas y a asumir las consecuencias de la conducta pública sin excusas de ninguna naturaleza, cuando se requiera o juzgue obligatorio.
- **Puntualidad.** Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos dentro de los lapsos establecidos o convenidos. Impone exactitud y precisión en el cumplimiento de los horarios para el desarrollo de las actividades ordinarias y extraordinarias relacionadas con sus labores.
- **Transparencia.** Exige del servidor público la ejecución diáfana de los actos del servicio, e implica que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.
- **Pulcritud.** Entraña la adecuada presentación de los bienes públicos, la preocupación por el ambiente físico de trabajo y, en todo caso, el no aumentar, por desidia, su deterioro. Asimismo implica la apropiada presentación personal de los servidores públicos durante el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5º.- (Conducta de los servidores públicos).**- El servidor público de buena conducta será aquel que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en el presente Código.

La **honestidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Los servidores públicos deberán rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, dádivas, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales o inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo.
- El servidor público deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del puesto que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.
- Los servidores públicos se abstendrán de celebrar contratos de cualquier naturaleza con el Estado por sí, ni por terceras personas.
- Los servidores públicos se inhibirán de conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés.
- Las entrevistas con personeros o particulares interesados en una determinada decisión deberán ser efectuadas en la respectiva oficina o lugar de trabajo del funcionario.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE**

---

- El acceso a datos e informaciones que dispongan los servidores públicos debido al ejercicio de sus funciones, competencias, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos de los institucionales.
  - Los subordinados no deben ser obligados a realizar durante el tiempo de trabajo actividades correspondientes a los asuntos e intereses personales de sus superiores.
  - Ningún servidor público después de asumir su puesto o funciones podrá continuar desempeñándose como administrador de sus negocios particulares, inversiones o empresas, si éstas menoscaban el estricto cumplimiento de sus deberes en cuyo caso deberán delegar sus poderes de administración.
  - Quienes hayan ejercido funciones públicas se abstendrán, por un año, de utilizar la información obtenida en el ejercicio del puesto en contra de los intereses del Estado.
  - El servidor público mostrará la rectitud e integridad de su conducta escogiendo siempre cuando esté delante de dos opciones la mejor y más ventajosa para el bien común.
  - El servidor público ejercerá con moderación y discreción las prerrogativas inherentes al puesto y se abstendrá de ello cuando cause algún perjuicio a los legítimos intereses de los usuarios del SENAPE.
  - El servidor público bajo ninguna circunstancia retardará o dificultará a cualquier ciudadano el ejercicio regular de su derecho y menos en forma que pueda causarle daño moral o material.
- La **equidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:
- Todo aquel que solicite o demande atención o servicio ante un servidor público deberá recibir un tratamiento imparcial y objetivo.
  - La prestación del servicio se debe en igual cantidad o calidad a todos los usuarios, concediendo la misma oportunidad a todos y cada uno de ellos. Estarán justificados sólo aquellos tratamientos especiales amparados por ley o resolución pública del organismo competente.
  - Para la justa y correcta prestación del servicio, el servidor público deberá estar permanentemente consciente de que su trabajo está regido por el interés de ser útil a quien demande un servicio, sin considerar condición social, política, económica, religiosa, étnica, o de cualquier otro orden, respetando fielmente sus derechos individuales.
  - La actitud asumida por el servidor público en los actos del servicio no debe permitir que odios, simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal o grupal interfieran en el trato con el público, con otras autoridades o con sus compañeros de trabajo, superiores o con los subordinados.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE**

El **decoro** de los servidores públicos será practicado y apreciado según los siguientes criterios:

- El servidor público en todo momento, lugar y circunstancia debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde no las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.
- El servidor público durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar tertulias, juegos, lances bromistas o conversaciones telefónicas.
- El tratamiento al público será de "usted" y se evitarán familiaridades y toda suerte de lenguaje no adecuado con la seriedad y formalidad del caso. A tal efecto el abuso de confianza en el trato con el público e inclusive entre funcionarios debe evitarse.
- La cortesía en el trato con el público.

La **lealtad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo servidor público deberá comunicar a sus superiores cualquier acto contrario a las disposiciones de este Código, así como rechazar las presiones de los superiores jerárquicos, contratantes, interesados o cualquiera que desee obtener favores, ventajas o beneficios indebidos mediante acciones ilegales o inmorales.
- Todo servidor público debe mantener una actitud que permita fortalecer la solidaridad y confraternidad con sus compañeros de trabajo, mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la racional tolerancia, permitiendo la armonía de la estructura organizacional.
- Todo servidor público deberá divulgar entre sus compañeros de trabajo la existencia y el contenido del presente Código e instar a su cumplimiento.
- El servidor público, como custodio principal de los bienes de la Institución y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá dar inmediatamente parte a sus superiores o al ente correspondiente de los daños causados a dichos bienes.

La **vocación de servicio** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo servidor público debe desempeñar su cargo en función de las obligaciones que le confieren utilizando todos los conocimientos y su capacidad física e intelectual, con el fin de obtener los mejores resultados.
- El servidor público actuará permanentemente con solidaridad, respeto, cordialidad, tolerancia y consideración con el público.
- El servidor público, para el cabal ejercicio de sus funciones, solicitará de sus superiores, se le informe las funciones, los deberes, los procedimientos, la ubicación jerárquica y los canales regulares de comunicación propios del puesto que ha de ejercer.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE**

---

La **disciplina** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- El servidor público acatará las órdenes superiores, sin menoscabo del cumplimiento del ordenamiento jurídico establecido ni la negación de los valores inherentes a la condición humana.
- Los servidores públicos respetarán los principios y prácticas de la continuidad administrativa, siempre que se ajusten a Derecho, independientemente de cuales sean sus afiliaciones políticas o simpatías electorales.
- El servidor público cuando no compartiese los criterios de las órdenes recibidas dará cumplimiento a las mismas dejando constancia de su inconformidad ante la instancia correspondiente. Sólo podrá exceptuarse de su acatamiento por inconstitucionalidad, ilegalidad o cuando el conflicto de intereses o derechos le afecte directamente.
- La complicidad en el incumplimiento de órdenes recibidas no podrá justificarse alegando un beneficio mayor para la institución, ni por el acatamiento de órdenes superiores.
- El servidor público no deberá bajo ninguna circunstancia abandonar su lugar de trabajo sin estar debidamente autorizado, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia donde desempeña funciones.

La **eficacia** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Es deber de todo superior jerárquico de la Institución crear, promover y mantener una infraestructura técnico-administrativa, mediante la cual las disposiciones del presente Código sean efectivamente aplicables, como directivas, manuales, instructivos y cualquier otro instrumento requerido.
- Es deber de todo superior jerárquico disponer y mantener abiertos canales de información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que el público y la ciudadanía en general planteen sobre los deberes y comportamiento ético de los servidores públicos. A tal efecto se organizarán y dispondrán oficinas, servicios o procedimientos para este cometido.
- Las áreas y unidades funcionales colaborarán entre sí y se prestarán toda la atención e información necesaria que posibiliten el mejor cumplimiento de lo prescrito en el presente Código.
- Los superiores jerárquicos deberán organizar debidamente su tiempo de audiencia a la ciudadanía, de manera de evitar largas antesalas y esperas indefinidas.
- En caso de formación de largas colas de público en espera de que se le atienda, los supervisores deberán organizar el trabajo de los funcionarios, adoptando las medidas necesarias para resolver prontamente la situación.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE

---

- El uso de los recursos tecnológicos al alcance, así como la disposición a ser capacitado para el logro de mejores resultados en su aplicación, será práctica obligada de los servidores públicos.
- El servidor público deberá llevar un registro continuo y actualizado de las actividades atinentes a las labores desempeñadas, con el fin de autoevaluar sus logros y resultados.

La **responsabilidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Todo superior jerárquico velará porque en los actos de juramento y toma de posesión de los puestos se lean partes seleccionadas de este Código y se entregue un ejemplar al nuevo titular.
- El servidor público debe reconocer sus limitaciones al momento de realizar actividades de servicio público, en especial cuando se trate de contacto directo con el usuario y solicitar si fuere necesario la debida capacitación y colaboración en el área donde lo requiera.
- Los servidores públicos no debe evadir los compromisos contraídos con las personas que acudan en solicitud de la debida prestación de servicios.
- El servidor público como custodio principal del patrimonio de la Institución y ambiente de trabajo donde se desempeña, deberá ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que de ese despacho le han sido confiados.
- Los superiores podrán otorgar las licencias y permisos sin violar imperativos éticos, y los servidores públicos deben solicitarlos en forma moralmente justificada y legalmente correcta.
- El servidor público debe considerarse el primer obligado con el pago de los impuestos, y no evadirlos por ningún concepto.

La **puntualidad** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Los horarios de trabajo serán cumplidos exactamente como han sido establecidos.
- Los servidores públicos encargados de atender al público comenzarán su horario de trabajo sin mayores dilaciones, y al terminar le manifestarán cortésmente y no de manera abrupta la conclusión de sus labores.
- La modificación de horarios debe garantizar al usuario recibir el mismo servicio ofrecido o mejorado, por lo cual no deberán hacerse cambios de horarios que lesionen el derecho del público asistido.
- Las pausas en el trabajo no deben prolongarse injustificadamente; los horarios corridos sólo podrán establecerse si está asegurado su efectivo cumplimiento.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE**

---

- Los servidores públicos no deben por ningún concepto acortar el tiempo de trabajo en vísperas de festividades o fines de semana. Tampoco se tolerará la prolongación de los asuetos por días feriados que ocurran hacia el comienzo o fin de semana laboral.

La **transparencia** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad. El servidor público no debe omitirla o falsearla, en menoscabo de lo establecido en la ley.
- La disposición arquitectónica de la Institución deberá realizarse y mantenerse en forma tal que evite el exceso de antecorredores y un ambiente físico intimidatorio para la ciudadanía.
- Los servidores públicos con el cumplimiento de los procedimientos previamente establecidos, deben permitir al usuario conocer los pasos a seguir y mostrar un trabajo que no ofrezca dudas en relación a su ejecución.
- La transparencia en los actos del servicio público exige, en especial, que la información de que dispongan las áreas y unidades organizacionales ha de considerarse susceptible de acceso a toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo sobre el asunto. La reserva como excepción deberá ser expresamente declarada y fundamentada en razones debidamente justificadas de conformidad con la ley.
- Los servidores públicos encargados de adquisiciones y compras deberán publicar periódicamente y en sitio visible al público una relación de los bienes adquiridos y servicios contratados, el objeto y valor de tales bienes y servicios, su destino, el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas desiertas. La relación se hará en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común.

La **pulcritud** de los servidores públicos será practicada y apreciada según los siguientes criterios:

- La apariencia personal del servidor público deberá ser de general aceptación, esmerándose en la medida en que sus posibilidades se lo permitan en mantener el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.
- El servidor público deberá ser fiel y permanente vigilante de la preservación, el mantenimiento y la adecuada presentación de las instalaciones físicas y los bienes del área donde labora.
- El establecimiento, el manejo y la conservación de archivos y registros merecerá especial cuidado, como fuente de antecedentes y experiencias que faciliten la gerencia pública y como muestra de respeto y aprecio por la tradición y la historia del Estado boliviano.

**CAPITULO III**  
**INCENTIVOS Y PROHIBICIONES**

**Artículo 6º.- (Incentivos).** Se establecen los siguientes incentivos por el estricto cumplimiento del presente Código:



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE

---

- La conducta de los servidores públicos ajustada a los principios y las normas del presente Código será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado por éstos.
- En cada área y unidad organizacional se publicarán periódicamente **cuadros de honor** donde figurarán los servidores públicos que se hayan destacado en el cumplimiento de lo prescrito en el presente Código, según aquellas prioridades y valores que sean importantes y característicos del tipo de actividades que realiza el área o unidad organizacional.
- A los efectos del presente Código los servidores públicos que durante el último año de servicio hayan presentado buena conducta serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos que han de imponerse en la fecha de aniversario del SENAPE, y otras ocasiones significativas.

**Artículo 7º.- (Prohibiciones).** El servidor público no debe, directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

- Para hacer, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Para hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.
- Cuando resultare que no se habrían ofrecido o dado si el destinatario no desempeñara ese puesto o función.
- El servidor público no debe, directa o indirectamente, otorgar ni solicitar regalos, beneficios, promesas u otras ventajas a otros servidores públicos.

**Artículo 8º.- (Excepciones y exclusiones).** Quedan exceptuados:

- Los reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- Los gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del puesto o prohibido por normas especiales.
- Los regalos o beneficios que por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.
- Los regalos de menor cuantía que se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.



SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO  
(SENAPE)

**CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL SENAPE**

---

**Artículo 9º.- (Impedimentos funcionales).**

- **CONFLICTO DE INTERESES.** A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público no puede mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Tampoco puede dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar ni prestar servicios, remunerados o no, a personas que gestionen o exploten concesiones o privilegios o que sean proveedores del Estado, ni mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el órgano o entidad en la que se encuentre desarrollando funciones.
- **EXCUSA.** El servidor público debe excusarse en todos aquellos casos en los que pudiera presentarse conflicto de intereses.
- **NEPOTISMO O FAVORITISMO.** El servidor público no debe designar parientes o amigos para que presten servicios en la Institución a su cargo prescindiendo del requisito de idoneidad debidamente acreditado.
- **ACUMULACION DE PUESTOS.** El servidor público no debe ejercer otro puesto remunerado en el ámbito nacional, provincial o local, sin perjuicio de las excepciones que establezcan y regulen los regímenes especiales.
- **PRESENTACION DE DECLARACIÓN JURADA DE ACTIVIDADES.** El servidor público debe declarar los puestos y funciones, públicos y privados, ejercidos durante el año anterior a la fecha de ingreso y los que desempeñe posteriormente.
- **PERIODO DE RESTRICCIÓN.** El servidor público no debe, durante su empleo y hasta un año después de su egreso efectuar o patrocinar para terceros, trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente a su cargo, ni celebrar contratos con la administración pública, cuando tengan vinculaciones funcionales con la actividad que desempeñe o hubiera desempeñado.

# INFORME

SNPE/DAF/UPS-56/07



**A:** Dr. Franklin Iporre Flores  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

**DE:** Lic. Adm. Víctor Rojas Miranda  
**Jefe de Unidad de Planificación y Sistemas**

**REF.:** PROYECTO DE CODIGO DE ETICA DEL SERVIDOR PUBLICO DEL SENAPE

**FECHA:** miércoles, 25 de julio de 2007

## ANTECEDENTES

- ⇒ Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, Capítulo III: Ética Pública, artículos 12, 13, 14 y 15.
- ⇒ Informe de Auditoria Interna AI/SEG/N° 034/2006 de 19 de diciembre de 2006: SEGUIMIENTO IMPLANTACION RECOMENDACIONES INFORME AI/CONF/N° 026/2005 "AUDITORIA DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA GESTION 2004", recomendación N° 15 - Reglamento Interno de Personal y proceso de elaboración del código de ética, no aprobado e iniciado.

## ANALISIS

- ⇒ Es conveniente generar, cultivar, garantizar y preservar el buen comportamiento ético y moral de los servidores públicos del SENAPE.
- ⇒ En función del marco normativo antes citado, la Dirección Administrativa y Financiera, a través de su Unidad de Planificación y Sistemas, ha elaborado el proyecto de Código de Ética del SENAPE.
- ⇒ El proyecto de Código de Ética fue revisado y modificado con las observaciones de la Dirección Jurídica

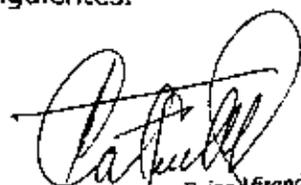
## CONCLUSIONES

- ⇒ Por lo expuesto se concluye que el proyecto de Código de Ética se ha elaborado con todas las formalidades de ley.
- ⇒ Se ha atendido la recomendación de Auditoria Interna, de elaborar e implantar un Código de Ética del Servidor Público del SENAPE.

## RECOMENDACIONES

- Aprobar el Código de Ética del Servidor Público del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE) mediante Resolución Administrativa Expresa.
- Publicar y difundir el Código de Ética entre todo el personal del SENAPE, con el fin de crear y consolidar una conciencia de servicio y lealtad institucional.

Es cuánto elevo a su consideración para los fines consiguientes.



Lic. Adm. Víctor Rojas Vizcarra  
JEFE UNIDAD DE  
PLANIFICACIÓN Y SISTEMAS  
Servicio Nal. del Patrimonio del Estado

Adj: RE-SOA

UPS/VRM



**SEÑOR DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO DEL SERVICIO NACIONAL DE  
PATRIMONIO DEL ESTADO "SENAPE"**

**INFORME SNPE/DJ -222/2007**

**REF: Atención a la Hoja de Ruta 3229/2007/1  
PROYECTO CODIGO DE ETICA "SENAPE"**

**I. Antecedentes.-**

**a) Orden de Trabajo.-**

En atención a la Hoja de Ruta No. 3229/2007/1, se emite el presente informe legal sobre la solicitud de aprobación del Proyecto definitivo del **Código de Etica** del Servidor Público del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado "SENAPE".

**b) Otros Antecedentes.-**

La **Nota Interna SNPE/DAF-191/07** emitida por el Director Administrativo Financiero del SENAPE, misma que establece que debe conformarse una Comisión para la elaboración del Código de Etica del SENAPE.

La **Nota Interna SNPE/DJ-359/2007** emitida por el Dr. Rafael Amador Morales como miembro de la Comisión de Código de Etica, en la cual adjunta el Proyecto Definitivo del "Código de Etica del Servidor Público del SENAPE", señalando que el mismo fue redactado conforme a disposiciones tanto de la Dirección Administrativa Financiera como de la Dirección Jurídica.

El Informe Técnico **SNPE/DAF/UPS-56/07** emitido por la Jefatura de Unidad de Planificación y Sistemas, mismo que establece que el proyecto del Código de Etica ha sido elaborado con todas las formalidades de ley atendiendo la recomendación de la Unidad de Auditoria Interna del SENAPE, recomendando su aprobación, publicación y difusión correspondiente.

**c) Objetivos.-**

El presente informe tiene como objetivo emitir una opinión legal sobre el requerimiento de aprobación del Proyecto Definitivo del "Código de Etica del

A

Servidor Público del SENAPE" elaborado por la comisión conformada a tal efecto.

d) **Metodología.-**

Para la elaboración del presente informe se utilizó el método analítico, mediante la revisión de los antecedentes adjuntos a la Hoja de Ruta No. 3229/2007/1, el Proyecto de Etica presentado y el análisis de la normativa legal vigente relacionada a la materia.

**II. Análisis legal.-**

La Constitución Política del Estado establece que los funcionarios y empleados públicos son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad y no de parcialidad o partido político.

Esta actividad pública deberá estar inspirada en principios y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia funcionaria que garanticen un adecuado servicio a la colectividad.

Expresamente el Capítulo III, artículo 13 de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, establece que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Etica, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al sistema de organización administrativa.

En este entendido, en atención a recomendaciones de Auditoria Interna establecidas en el Informe AI/SEG/Nº 034/2006 de 19-12-06, se conformó una comisión para la elaboración de un Proyecto de Código de Etica del SENAPE, integrada por un abogado de la Dirección Jurídica y un técnico de la Unidad de Recursos Humanos.

Esta Comisión, mediante Nota Interna SNPE/DJ-359/2007 e Informe SNPE/DAF/UPS-56/07 presentan el Proyecto definitivo del "Código de Etica del Servidor Público del SENAPE" elaborado, solicitando su aprobación por haberse cumplido con todas las formalidades de ley.

**III. Resultados del Análisis**

Del análisis de los antecedentes señalados precedentemente, se pueden colegir los siguientes extremos de orden legal:

1. El Servicio Nacional de Patrimonio del Estado como entidad pública debe elaborar y tener un Código de Etica que este inspirado en principios y valores éticos que garanticen un adecuado servicio por parte de sus funcionarios a la sociedad en su conjunto.
2. En cumplimiento a lo establecido por la normatividad referida líneas arriba y las recomendaciones establecidas por la Unidad de Auditoria Interna, se ha conformado una comisión, misma que ha elaborado y presentado el proyecto definitivo del "Código de Etica del Servidor Público del SENAPE", solicitando su aprobación.
3. De la revisión del Código de Etica elaborado y presentado por la Comisión designada a tal efecto, se establece que la misma se encuentra dentro los marcos legales establecidos por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Funcionario Público, principios y valores éticos que los servidores públicos deben observar en el ejercicio de sus funciones.

#### IV. Conclusiones y Recomendaciones

En virtud a los antecedentes ampliamente expuestos, se recomienda que por ante la Dirección General Ejecutiva se apruebe el "Código de Etica del Servidor Público del SENAPE" mediante Resolución Administrativa correspondiente, en mérito a las facultades conferidas en el artículo 9 del Decreto Supremo 28565 de 22-12-05.

Es cuanto se tiene a bien informar para los fines consiguientes.

La Paz, 16 de agosto de 2007

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado y/o Autorizado por:

  
J. Jorge Di Meglio E.  
ABOGADO INTERNO  
M.C.A. 001929 - NIT: 2344129018  
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

  
Dr. Wenceslao Carlos Mariaca Carrasco  
DIRECTOR JURIDICO  
M.C.A. 00422  
Servicio Nal. de Patrimonio del Estado

Cc: Dir. Jur  
Arch./cbp-jde